

**Secretaría de Educación Pública****Programa de Expansión en la Oferta Educativa en Educación Media Superior y Superior**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 15-0-11100-02-0155

155-DS

**Alcance**

|                                 | <b>EGRESOS</b> |
|---------------------------------|----------------|
|                                 | Miles de Pesos |
| Universo Seleccionado           | 614,775.2      |
| Muestra Auditada                | 614,775.2      |
| Representatividad de la Muestra | 100.0%         |

La revisión comprenderá la verificación de los recursos del programa por 614,775.2 miles de pesos, los cuales se examinarán al 100.0%.

**Resultados****Asignación del Presupuesto**

1. La Secretaría de Educación Pública (SEP) no presentó evidencia de la elaboración del anteproyecto de presupuesto para el ejercicio 2015 del Programa de Expansión en la Oferta Educativa en Educación Media Superior y Superior (Programa U079) 2015, ni de su entrega a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para su aprobación.

La SEP, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, informó que la carga del anteproyecto de presupuesto para el Programa U079 del ejercicio de 2015 se realizó en el Sistema Integral de Programación y Presupuesto 2015 (PIPP 2015) determinado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante la plataforma informática denominada Módulo de Seguridad de Soluciones de Negocio (MSSN), administrado por ésta para procesar la información presupuestaria vinculada al Presupuesto de Egresos en ambiente WEB lo que permitió trabajar en línea con los ejecutores del gasto, con lo que se solventa lo observado.

**Formalización y Cumplimiento del Convenio y Transferencia de Recursos Federales**

2. Con la revisión de las cuentas por liquidar certificadas (CLC) y las altas de las cuentas bancarias en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) realizadas por la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de la SEP, se constató que ésta no presentó evidencia de los oficios de notificación de la apertura de la cuenta bancaria de los estados de México, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, y Zacatecas, por lo que no se contó con registros actualizados en el SIAFF en 2015.

Los Gobiernos de los estados de México, Oaxaca, Querétaro y Zacatecas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, remitieron copia de los oficios de instrucción a las áreas operativas para que, en lo subsecuente, se establezcan los mecanismos de control a fin de que se notifique la cuenta bancaria para la recepción de los recursos del Programa U079 2015 que corresponda a la SEP. Asimismo, la Contraloría General del Estado de Tamaulipas inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades

administrativas de los servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número DC-SE/066/2016, por lo que se da como promovida parcialmente esta acción.

**15-B-21000-02-0155-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del estado de Puebla para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no notificaron a la Secretaría de Educación Pública la cuenta bancaria para la transferencia de los recursos del Programa U079 del ejercicio 2015.

**15-B-24000-02-0155-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría General del Estado de San Luis Potosí para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no notificaron a la Secretaría de Educación Pública la cuenta bancaria para la transferencia de los recursos del Programa U079 del ejercicio 2015.

**15-B-27000-02-0155-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del estado de Tabasco para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no notificaron a la Secretaría de Educación Pública la cuenta bancaria para la transferencia de los recursos del Programa U079 del ejercicio 2015.

**15-B-29000-02-0155-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no notificaron a la Secretaría de Educación Pública la cuenta bancaria para la transferencia de los recursos del Programa U079 del ejercicio 2015.

**3.** Con la revisión de las CLC y las altas de las cuentas bancarias en el SIAFF realizadas por la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de la SEP, se constató que ésta en los estados de Aguascalientes, Baja California Sur, Coahuila de Zaragoza, Durango, Hidalgo y Quintana Roo ministró los recursos federales del Programa U079 2015 de las Universidades Públicas Estatales (UPES) en cuentas bancarias dadas de alta en ejercicios anteriores y que no fueron específicas.

El Gobierno del estado de Hidalgo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, remitió oficio de instrucción a sus áreas operativas para que, en lo subsecuente, se implementen las medidas de control necesarias a efecto de que sea abierta y notificada a las instancias correspondientes la cuenta bancaria exclusiva que permita la identificación de recepción y transferencias de los recursos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

**15-B-01000-02-0155-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Aguascalientes para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión utilizaron una cuenta bancaria para la recepción de los recursos del Programa U079 2015 de ejercicios anteriores y que no fue específica de los mismos.

**15-B-03000-02-0155-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría General del Estado de Baja California Sur para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión utilizaron una cuenta bancaria para la recepción de los recursos del Programa U079 2015 de ejercicios anteriores y que no fue específica de los mismos.

**15-B-05000-02-0155-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila de Zaragoza para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión utilizaron una cuenta bancaria para la recepción de los recursos del Programa U079 2015 de ejercicios anteriores y que no fue específica de los mismos.

**15-B-10000-02-0155-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Durango para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión utilizaron una cuenta bancaria para la recepción de los recursos del Programa U079 2015 de ejercicios anteriores y que no fue específica de los mismos.

**15-B-23000-02-0155-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Gestión Pública del Estado de Quintana Roo para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión utilizaron una cuenta bancaria para la recepción de los recursos del Programa U079 2015 de ejercicios anteriores y que no fue específica de los mismos.

**Registro de los Recursos**

**4.** Con la revisión de la administración de los recursos del Programa U079 2015 llevada a cabo por la SEP se constató lo siguiente:

- a) Se contó con una metodología para determinar el monto asignado a cada una de las universidades que recibieron los recursos federales, con base en la presentación de las solicitudes de recursos, alineadas con el objetivo, formalización del convenio de apoyo financiero y la documentación requerida para el Programa U079 2015.
- b) Con la revisión del Anexo 19 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015 (PEF), la SEP contó con la disponibilidad presupuestaria de los recursos federales para el Programa U079 2015 por un monto de 6,157,872.5 miles de pesos, de

los cuales a la Unidad Responsable (UR) 511 denominada Dirección General de Educación Superior Universitaria (DGESU), se le asignaron recursos por 1,188,883.6 miles de pesos, que representó el 19.3%.

- c) Del Programa U079 2015 a la UR 511 DGESU se le asignaron recursos por un monto de 1,188,883.6 miles de pesos, a los cuales se les efectuaron reducciones por 1,024.4 miles de pesos, mismos que fueron autorizadas por la SHCP; asimismo, se utilizaron recursos para gastos de operación por 13,625.8 miles de pesos y se realizó un reintegro a la TEOSFE por 4,119.7 miles de pesos, con lo que se determinó un presupuesto modificado al Programa U079 2015 por 1,170,113.7 miles de pesos, de los cuales le correspondieron a las UPES 921,005.3 miles de pesos.
- d) Los Convenios de Apoyo Financiero, suscritos entre la SEP y UPES para la transferencia de los recursos federales del ejercicio 2015 del Programa U079 2015, se formalizaron con fecha 25 de mayo de 2015 y la primera ministración de recursos realizada a cada entidad federativa, mediante su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el estado, para que por conducto de éstas se transfirieran a las UPES, fue posterior a la firma de los mismos.
- e) Se contó con evidencia de los oficios de notificación de la cuenta bancaria para la transferencia de los recursos del Programa U079 2015 de los estados de Campeche, Chihuahua, Guanajuato, Nayarit, y Yucatán.
- f) La Tesorería de la Federación remitió a las Secretarías de Finanzas o sus equivalentes en los 24 estados revisados los recursos del Programa U079 2015 por 614,775.2 miles de pesos.
- g) La SEP contó oportunamente con los recibos institucionales que comprobaron la recepción de los recursos del Programa U079 2015 de las 24 UPES revisadas.
- h) Se realizó el registró de las operaciones de los recursos del Programa U079 2015, en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP), por 614,775.2 miles de pesos de las 24 UPES revisadas.
- i) Se remitió a la Cámara de Diputados la información que le fue enviada por las UPES para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del PEF y la publicó en su página de Internet.

#### **Destino de los Recursos**

5. De las 24 UPES revisadas, se constató que éstas recibieron recursos del Programa U079 2015 por 614,775.2 miles de pesos, de los cuales al 31 de diciembre de 2015 se devengaron 217,491.4 miles de pesos, por lo que a esa fecha quedaban recursos pendientes de devengar por 397,283.8 miles de pesos, que representan el 64.6%, de los recursos transferidos a las universidades revisadas. Cabe señalar que las Universidades Autónomas de Baja California Sur, del Estado de Hidalgo, de Tamaulipas y de Zacatecas “Francisco García Salinas”; así como la Universidad Juárez del Estado de Durango, al 31 de diciembre de 2015, devengaron la totalidad de los recursos transferidos del Programa. Además, se observó que no se presentó evidencia de la formalización de las modificaciones de los convenios, para que el importe de 397,283.8 miles de pesos se devengara después de su vencimiento o su reintegro a la Tesorería de la Federación.

PROGRAMA DE EXPANSIÓN EN LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR  
 RECURSOS DEVENGADOS  
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
 CUENTA PÚBLICA 2015  
 (Miles de pesos)

| Instancia Ejecutora  | Recursos transferidos | Devengado al 31 de diciembre de 2015 | Pendiente de devengar al 31 de diciembre 2015 |
|--|-----------------------|--------------------------------------|---|
| 1. Universidad Autónoma de Aguascalientes                        | 6,403.8               | 774.3                                | 5,629.5                                       |
| 2. Universidad Autónoma de Baja California Sur                   | 4,045.1               | 4,045.1                              | 0.0   |
| 3. Universidad Autónoma de Campeche                              | 7,614.6               | 4,001.4                              | 3,613.2                                       |
| 4. Universidad Autónoma del Carmen                               | 7,325.7               | 6,565.9                              | 759.8   |
| 5. Universidad Autónoma de Coahuila                              | 21,361.4              | 11,660.2                             | 9,701.2                                       |
| 6. Universidad Autónoma de Chihuahua                             | 10,661.9              | 1,179.1                              | 9,482.8                                       |
| 7. Universidad Autónoma de Ciudad Juárez                         | 23,931.5              | 14,027.5                             | 9,904.0                                       |
| 8. Universidad Juárez del Estado de Durango                      | 2,758.2               | 2,758.2                              | 0.0   |
| 9. Universidad de Guanajuato                                     | 37,355.5              | 1,526.2                              | 35,829.3                                      |
| 10. Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo                   | 32,921.6              | 32,921.6                             | 0.0   |
| 11. Universidad de Guadalajara                                   | 104,833.1             | 21,209.6                             | 83,623.5                                      |
| 12. Universidad Autónoma del Estado de México                    | 60,867.0              | 19,087.8                             | 41,779.2                                      |
| 13. Universidad Autónoma de Nayarit                              | 8,079.7               | 0.0                                  | 8,079.7                                       |
| 14. Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca               | 8,287.7               | 4,320.0                              | 3,967.7                                       |
| 15. Benemérita Universidad Autónoma de Puebla                    | 104,833.1             | 0.0                                  | 104,833.1                                     |
| 16. Universidad Autónoma de Querétaro                            | 37,991.6              | 9,384.6                              | 28,607.0                                      |
| 17. Universidad de Quintana Roo                                  | 3,460.3               | 2,222.7                              | 1,237.6                                       |
| 18. Universidad Autónoma de San Luis Potosí                      | 30,962.2              | 30,724.1                             | 238.1   |
| 19. Instituto Tecnológico de Sonora                              | 3,574.1               | 1,620.3                              | 1,953.8                                       |
| 20. Universidad Juárez Autónoma de Tabasco                       | 42,690.3              | 1,662.8                              | 41,027.5                                      |
| 21. Universidad Autónoma de Tamaulipas                           | 1,736.5               | 1,736.5                              | 0.0   |
| 22. Universidad Autónoma de Tlaxcala                             | 23,770.1              | 16,790.9                             | 6,979.2                                       |
| 23. Universidad Autónoma de Yucatán                              | 2,579.7               | 2,542.1                              | 37.6  |
| 24. Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" | 26,730.5              | 26,730.5                             | 0.0   |
| Totales  | 614,775.2             | 217,491.4                            | 397,283.8                                     |

FUENTE: CLC, estados de cuenta bancarios y Anexo D-2 remitidos por las Universidades Públicas Estatales, referente a los recursos devengados al 31 de diciembre de 2015.

Las Universidades Autónomas de Aguascalientes, Campeche, del Carmen, de Ciudad Juárez y la Universidad de Quintana Roo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionaron copia de los oficios de la DGEU con los cuales se les autorizó devengar los recursos que les fueron transferidos del Programa U079 2015 hasta el 31 de marzo de 2016, así como la documentación que acreditó que los recursos se aplicaron de enero a marzo de 2016, por lo que aclararon los importes observados. Asimismo, las Universidades Autónomas de Aguascalientes, Campeche y Yucatán remitieron

documentación que acredita el reintegro de recursos a la TESOFE por 64.6 miles de pesos. Con lo anterior se aclararon recursos por 21,181.7 miles de pesos.

PROGRAMA DE EXPANSIÓN EN LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

RECURSOS DEVENGADOS

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

CUENTA PÚBLICA 2015

(Miles de pesos)

| Instancia Ejecutora                       | Pendiente de devengar al 31 de diciembre 2015 | Recurso devengado al 31 de marzo de 2016 | Reintegro a la TESOFE | Recurso total devengado al 31 de marzo de 2016 | Recurso Pendiente de devengar al 31 de marzo de 2016 |
|---|---|--|-----------------------|--|--|
| 1. Universidad Autónoma de Aguascalientes | 5,629.5                                       | 5,610.9                                  | 18.6                  | 5,629.5  | 0.0  |
| 2. Universidad Autónoma de Campeche       | 3,613.2                                       | 3,604.8                                  | 8.4                   | 3,613.2  | 0.0  |
| 3. Universidad Autónoma del Carmen        | 759.8   | 759.8                                    | 0.0                   | 759.8  | 0.0  |
| 4. Universidad Autónoma de Ciudad Juárez  | 9,904.0                                       | 9,904.0                                  | 0.0                   | 9,904.0  | 0.0  |
| 6. Universidad de Quintana Roo            | 1,237.6                                       | 1,237.6                                  | 0.0                   | 1,237.6  | 0.0  |
| 7. Universidad Autónoma de Yucatán        | 37.6  | 0.0                                      | 37.6                  | 37.6   | 0.0  |
| Total                                     | 21,181.7                                      | 21,117.1                                 | 64.6                  | 21,181.7                                       | 0.0  |

FUENTE: CLC, estados de cuenta bancarios y Anexo D-2 remitidos por las Universidades Públicas Estatales, referente a los recursos devengados al 31 de diciembre de 2015.

Asimismo, las universidades que se enlistan a continuación, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionaron copia de los oficios de la DGESEU, con los cuales se les autorizó devengar los recursos que les fueron transferidos después del 31 de diciembre de 2015, tal es el caso de las universidades Autónomas “Benito Juárez” de Oaxaca, San Luis Potosí y Tlaxcala que tienen plazo hasta el 31 de marzo de 2016, y a las Universidades Autónomas de Coahuila, Estado de México, Querétaro, la Universidad de Guadalajara y la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, se les otorgó hasta un año después de la recepción de los recursos. Asimismo, la Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca aclaró recursos por 3,035.1 miles de pesos y reintegro a la TESOFE 228.8 miles de pesos y las Universidades Autónomas del Estado de México y de Querétaro proporcionaron información que comprobó que de enero a diciembre de 2016 devengaron recursos por 34,811.9 miles de pesos y 28,154.9 miles de pesos, respectivamente, lo que da un monto aclarado por 66,230.7 miles de pesos, las demás no proporcionaron información y documentación que acreditara el devengo de los recursos en 2016 por 149,692.7 miles de pesos, por lo que lo observado se solventó parcialmente.

PROGRAMA DE EXPANSIÓN EN LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR  
 RECURSOS DEVENGADOS  
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
 CUENTA PÚBLICA 2015  
 (Miles de pesos)

| Instancia Ejecutora                             | Pendiente de<br>devenegar al<br>31 de<br>diciembre<br>2015 | Recurso<br>Devengado al 31<br>de diciembre de<br>2016 | Reintegro a<br>la TESOFE | Recurso Total<br>devengado al<br>31 de<br>diciembre de<br>2016 | Recurso<br>pendiente de<br>devenegar al<br>31 de<br>diciembre de<br>2016 |
|---|--|---|--------------------------|--|--|
| 1. Universidad Autónoma de Coahuila             | 9,701.2  | 0.0   | 0.0                      | 0.0  | 9,701.2  |
| 2. Universidad de Guadalajara                   | 83,623.5   | 0.0   | 0.0                      | 0.0  | 83,623.5   |
| 3. Universidad Autónoma del Estado de México    | 41,779.2   | 34,811.9  | 0.0                      | 34,811.9   | 6,967.3  |
| 4. Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca | 3,967.7  | 3,035.1   | 228.8                    | 3,263.9  | 703.8  |
| 5. Universidad Autónoma de Querétaro            | 28,607.0   | 28,154.9  | 0.0                      | 28,154.9   | 452.1  |
| 6. Universidad Autónoma de San Luis Potosí      | 238.1  | 0.0   | 0.0                      | 0.0  | 238.1  |
| 7. Universidad Juárez Autónoma de Tabasco       | 41,027.5   | 0.0   | 0.0                      | 0.0  | 41,027.5   |
| 8. Universidad Autónoma de Tlaxcala             | 6,979.2  | 0.0   | 0.0                      | 0.0  | 6,979.2  |
| <b>Totales</b>                                  | <b>215,923.4</b>   | <b>66,001.9</b>                                       | <b>228.8</b>             | <b>66,230.7</b>  | <b>149,692.7</b>   |

FUENTE: CLC, estados de cuenta bancarios y Anexo D-2 remitidos por las Universidades Públicas Estatales, referente a los recursos devengados al 31 de diciembre de 2015.

Por último, las cinco universidades que se relacionan a continuación no presentaron evidencia de la formalización de las modificaciones de los convenios, para que los recursos por 160,178.7 miles de pesos, se devengaran después de su vencimiento o su reintegro a la Tesorería de la Federación.

PROGRAMA DE EXPANSIÓN EN LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y  
 SUPERIOR  
 RECURSOS DEVENGADOS  
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
 CUENTA PÚBLICA 2015  
 (Miles de pesos)

| Instancia Ejecutora                          | Pendiente de<br>devenegar al 31<br>de diciembre<br>2015 | Recurso<br>devengado<br>al 30 de<br>diciembre de<br>2016 | Recurso<br>pendiente de<br>devenegar al 30<br>de diciembre de<br>2016 |
|--|---|--|---|
| 1. Universidad Autónoma de Chihuahua         | 9,482.8   | 0.0  | 9,482.8   |
| 2. Universidad de Guanajuato                 | 35,829.3  | 0.0  | 35,829.3  |
| 3. Universidad Autónoma de Nayarit           | 8,079.7   | 0.0  | 8,079.7   |
| 4. Benemérita Universidad Autónoma de Puebla | 104,833.1   | 0.0  | 104,833.1   |
| 5. Instituto Tecnológico de Sonora           | 1,953.8   | 0.0  | 1,953.8   |
| <b>Totales</b>                               | <b>160,178.7</b>  | <b>0.0</b>   | <b>160,178.7</b>  |

FUENTE: CLC, estados de cuenta bancarios y Anexo D-2 remitidos por las Universidades Públicas Estatales, referente a los recursos devengados al 31 de diciembre de 2015.

Por lo anterior, se aclararon recursos por 87,412.4 miles de pesos y quedaron recursos pendientes de devengar por 309,871.4 miles de pesos que representan el 50.4% de los recursos transferidos a las universidades revisadas por 614,775.2 miles de pesos.

**15-4-99001-02-0155-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 104,833,109.00 pesos (ciento cuatro millones ochocientos treinta y tres mil ciento nueve pesos 00/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al Programa U079 2015 que la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2015, en los objetivos del programa. Asimismo, presente evidencia de la formalización de las modificaciones del convenio, para que los recursos sean devengados después de la fecha de su vencimiento. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la universidad procederá, en el plazo establecido, a efectuar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

**15-4-99002-02-0155-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,953,761.25 pesos (un millón novecientos cincuenta y tres mil setecientos sesenta y un pesos 25/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al Programa U079 2015 que el Instituto Tecnológico de Sonora deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2015, en los objetivos del programa. Asimismo, presente evidencia de la formalización de las modificaciones del convenio, para que los recursos sean devengados después de la fecha de su vencimiento. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la universidad procederá, en el plazo establecido, a efectuar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

**15-4-99011-02-0155-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 35,829,265.29 pesos (treinta y cinco millones ochocientos veintinueve mil doscientos sesenta y cinco pesos 29/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al Programa U079 2015 que la Universidad de Guanajuato deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2015, en los objetivos del programa. Asimismo, presente evidencia de la formalización de las modificaciones del convenio, para que los recursos sean devengados después de la fecha de su vencimiento. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la universidad procederá, en el plazo establecido, a efectuar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

**15-4-99015-02-0155-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 6,967,301.52 pesos (seis millones novecientos setenta y siete mil trescientos un pesos 52/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al Programa U079 2015 que la Universidad Autónoma del Estado de México deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 30 de diciembre de 2016, en los objetivos del programa, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

**15-4-99018-02-0155-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 9,701,242.99 pesos (nueve millones setecientos un mil doscientos cuarenta y dos pesos 99/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al Programa U079 2015 que la Universidad Autónoma de Coahuila deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2015, en los objetivos del programa, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

**15-4-99022-02-0155-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 452,124.71 pesos (cuatrocientos cincuenta y dos mil ciento veinticuatro pesos 71/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al Programa U079 2015 que la Universidad Autónoma de Querétaro deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 30 de diciembre de 2016, en los objetivos del programa, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

**15-4-99024-02-0155-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 83,623,461.55 pesos (ochenta y tres millones seiscientos veintitrés mil cuatrocientos sesenta y un pesos 55/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al Programa U079 2015 que la Universidad de Guadalajara deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2015, en los objetivos del programa, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

**15-4-99026-02-0155-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 8,079,716.00 pesos (ocho millones setenta y nueve mil setecientos dieciséis pesos 00/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al Programa U079 2015 que la Universidad Autónoma de Nayarit deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2015, en los objetivos del programa. Asimismo, presente evidencia de la formalización de las modificaciones del convenio, para que los recursos sean devengados después de la fecha de su vencimiento. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la universidad procederá, en el plazo establecido, a efectuar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

**15-4-99027-02-0155-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 238,064.36 pesos (doscientos treinta y ocho mil sesenta y cuatro pesos 36/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al Programa U079 2015 que la Universidad Autónoma de San Luis Potosí deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2015, en los objetivos del programa, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

**15-4-99029-02-0155-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 6,979,155.13 pesos (seis millones novecientos setenta y nueve mil ciento cincuenta y cinco pesos 13/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al Programa U079 2015 que la Universidad Autónoma de Tlaxcala deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2015, en los objetivos del programa, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

**15-4-99055-02-0155-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 703,824.03 pesos (setecientos tres mil ochocientos veinticuatro pesos 03/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al Programa U079 2015 que la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2015, en los objetivos del programa, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

**15-4-99062-02-0155-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 41,027,538.65 pesos (cuarenta y un millones veintisiete mil quinientos treinta y ocho pesos 65/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al Programa U079 2015 que la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2015, en los objetivos del programa, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

**15-4-99069-02-0155-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 9,482,797.03 pesos (nueve millones cuatrocientos ochenta y dos mil setecientos noventa y siete pesos 03/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al Programa U079 2015 que la Universidad Autónoma de Chihuahua deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2015, en los objetivos del programa. Asimismo, presente evidencia de la formalización de las modificaciones del convenio, para que los recursos sean devengados después de la fecha de su vencimiento. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la universidad procederá, en el plazo establecido, a efectuar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

**Transparencia**

**6.** De la revisión del Sistema de Formato Único del Portal Aplicativo de la SHCP (PASH), respecto de los informes trimestrales del ejercicio 2015 sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública de los recursos el Programa U079 2015 y su publicación en las páginas de Internet de las 24 UPES revisadas, se obtuvieron los resultados siguientes:

- a) En el tercer trimestre no presentaron los informes: la Universidad Autónoma de Campeche, la Universidad Autónoma de Coahuila, la Universidad Autónoma de Chihuahua, la Universidad Juárez del Estado de Durango, la Universidad de Guanajuato, la Universidad de Quintana Roo, el Instituto Tecnológico de Sonora y la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas".

- b) Del cuarto trimestre no presentaron los informes: la Universidad Autónoma de Campeche, la Universidad Autónoma de Coahuila, la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, la Universidad Juárez del Estado de Durango, la Universidad de Guanajuato, el Instituto Tecnológico de Sonora y la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas".
- c) Con excepción de las Universidades Autónomas de Aguascalientes, del Carmen y de Querétaro; así como de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, las 20 UPES restantes no publicaron en su página de Internet los informes del tercer y cuarto trimestre sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública del Programa U079 2015.

Las Universidades Autónomas de Campeche, Hidalgo, Tlaxcala y Yucatán; así como la Universidad Juárez del Estado de Durango y la Universidad de Guanajuato remitieron copias de los oficios con los que instruyeron a sus áreas operativas para que en lo subsecuente, se establezcan las medidas de control necesarias a fin de presentar y publicar los informes trimestrales observados. Asimismo, la Contraloría de la Universidad Autónoma de Baja California Sur, la Unidad de Transparencia Universitaria de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, la Contraloría Universitaria de la Universidad Autónoma del Estado de México, la Contraloría Social Universitaria de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, la Contraloría General de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, y la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Tamaulipas iniciaron los procedimientos para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos y, para tales efectos, integraron los expedientes números C/006/2016, PIA/SAF/03/2016, IC/CU/ASF/UAEM/155-DS-01/57/16, IAOAG/015/2016, CG/022/2016/IA y PD-013-16, respectivamente, por lo que se da como promovida parcialmente esta acción.

**15-9-99002-02-0155-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Coordinación de Contraloría Interna del Instituto Tecnológico de Sonora para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron en el Sistema de Formato Único del Portal Aplicativo de la SHCP, los informes del tercer y cuarto trimestres, sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública del Programa U079 del ejercicio de 2015, ni los publicaron en su página de Internet.

**15-9-99004-02-0155-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron en el Sistema de Formato Único del Portal Aplicativo de la SHCP, los informes del tercer y cuarto trimestres, sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública del Programa U079 del ejercicio de 2015, ni los publicaron en su página de Internet.

**15-9-99018-02-0155-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Coahuila para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron en el Sistema de Formato Único del Portal Aplicativo de la SHCP, los informes del

tercer y cuarto trimestres, sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública del Programa U079 del ejercicio de 2015, ni los publicaron en su página de Internet.

**15-9-99024-02-0155-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría General de la Universidad de Guadalajara para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no publicaron en su página de Internet la información relacionada con la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública de los recursos que le fueron transferidos del Programa U079 del ejercicio de 2015.

**15-9-99026-02-0155-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría de la Universidad Autónoma de Nayarit para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no publicaron en su página de Internet la información relacionada con la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública de los recursos que le fueron transferidos del Programa U079 del ejercicio de 2015.

**15-9-99027-02-0155-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría General de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no publicaron en su página de Internet la información relacionada con la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública de los recursos que le fueron transferidos del Programa U079 del ejercicio de 2015.

**15-9-99058-02-0155-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Auditoría Interna de la Universidad de Quintana Roo para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron en el Sistema de Formato Único del Portal Aplicativo de la SHCP, el informe del tercer trimestre, sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública del Programa U079 del ejercicio de 2015, ni lo publicaron en su página de Internet.

**15-9-99069-02-0155-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Auditoría Interna de la Universidad Autónoma de Chihuahua para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron en el Sistema de Formato Único del Portal Aplicativo de la SHCP, el informe del tercer trimestre, sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública del Programa U079 del ejercicio de 2015, ni lo publicaron en su página de Internet.

**7.** Con la revisión de los informes trimestrales de la ejecución de los recursos 2015 que remitieron las UPES a la SEP, sobre la estructura, distribución y metas de mediano y largo plazo, se constató que las universidades los entregaron con días de atraso:

- a) Se verificó que la información del tercer trimestre se entregó con atraso en: la Universidad Autónoma de Campeche con 4 días; la Universidad Autónoma de Querétaro con 6 días; la Universidad de Quintana Roo con 10 días, y la Universidad Autónoma de Nayarit con 13 días.
- b) Se verificó que la información del cuarto trimestre se entregó con atraso en: la Universidad Autónoma de Campeche con 7 días; la Universidad Autónoma de Querétaro con 10 días y la Universidad Autónoma de Nayarit con 13 días.
- c) La Universidad Autónoma de Campeche no publicó en su página de Internet la información del cuarto trimestre de la información sobre la estructura, distribución y metas de mediano y largo plazo.

Las Universidades Autónoma de Campeche y de Nayarit, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, remitieron copia de los oficios con los cuales instruyeron a sus áreas operativas para que, en lo subsecuente, se implementen los mecanismos de control necesarios a fin de dar atención a lo observado y se de cumplimiento a la normativa aplicable, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

**15-9-99022-02-0155-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno en la Universidad Autónoma de Querétaro para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no remitieron a la Secretaría de Educación Pública la información de los recursos del Programa U079 2015 sobre la estructura, distribución y metas de mediano y largo plazo, del ejercicio que corresponda.

**15-9-99058-02-0155-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Auditoría Interna de la Universidad de Quintana Roo para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no remitieron a la Secretaría de Educación Pública la información de los recursos del Programa U079 2015 sobre la estructura, distribución y metas de mediano y largo plazo, del ejercicio que corresponda.

**8.** La SEP remitió a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información trimestral del Programa U079, sobre la estructura, distribución y metas de mediano y largo plazo 2015.

**Evaluación y cumplimiento de metas, objetivos e indicadores**

**9.** Con la revisión de la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) de la SEP, del Programa U079 del ejercicio 2015, se comprobó que éste cuenta con objetivos, e indicadores estratégicos y de gestión, para conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales; asimismo, sus indicadores fueron evaluados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), a través de la Ficha de Valoración de la MIR.

**Subejercicio**

Durante el transcurso de la revisión se observó un subejercicio por 309,871.4 miles de pesos, cuya aplicación está pendiente de ejercer.

### **Resumen de Observaciones y Acciones**

Se determinó(aron) 6 observación(es), de la(s) cual(es) 1 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 5 restante(s) generó(aron): 19 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 13 Pliego(s) de Observaciones.

### **Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó que la Secretaría de Educación Pública llevara un adecuado manejo de la asignación, registro, seguimiento y transparencia de los recursos correspondientes al Programa Expansión en la Oferta Educativa en Educación Media Superior y Superior; así como al cumplimiento de sus metas y objetivos, la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la SEP, y la remitida por las Universidades Públicas Estatales, de cuya veracidad son responsables.

Asimismo, con la revisión de la información proporcionada por las 24 UPES respecto de los recursos del Programa recibidos por 614,775.2 miles de pesos, se constató que al 31 de diciembre de 2015 no se había devengado el 64.6% por un monto de 397,283.8 miles de pesos y al 30 de diciembre de 2016, el 50.4% de los recursos transferidos por un monto de 309,871.4 miles de pesos, cuya aplicación está pendiente de ejercer.

En la administración de los recursos, la Secretaría de Educación Pública incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en virtud de que no se establece claramente en los instrumentos jurídicos la aplicación y comprobación de los recursos con transparencia y rendición de cuentas, mecanismos de seguimiento y evaluación y acciones por realizar en caso de que los gobiernos estatales incumplan los compromisos establecidos, y la apertura de una cuenta bancaria productiva y específica para la aplicación de los recursos del programa.

En conclusión, la Secretaría de Educación Pública y las UPES no realizaron una gestión eficiente y transparente de los recursos del programa, apegada a la normativa que regula su ejercicio y no se cumplieron sus objetivos y metas.

### **Apéndices**

#### **Áreas Revisadas**

La Dirección General de Educación Superior Universitaria y la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de la Secretaría de Educación Pública.

#### **Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas**

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto De Egresos De La Federación: Artículo 42.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 85, fracción II y 107, fracción I.

3. Ley General De Contabilidad Gubernamental: Artículo 69.

4. Otras Disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal:

Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública: artículo 35, fracción VI.

Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de julio de 2010: numeral 6.11 Marco General de Actuación, punto 3.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental: artículos 7, fracción IX y 12.

Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas: numeral noveno.

Convenio de Apoyo Financiero: cláusulas tercera, inciso D y octava.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

*Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

En el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015, se consideran las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, la cual entregó mediante el oficio número 710.2016.40.2-8366 del 18 de agosto de 2016, que se anexa a este informe.

UCE-31485

1 carpeta  
AUDITORIA SUPERIOR  
DE LA FEDERACION

SEP  
SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



Secretaría de Educación Pública  
Oficialía Mayor  
Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros

2016 AGO 22 PM 12: 08  
7083

1 copia  
1 carpeta  
1 CD



Oficio No. 710.2016.40.2- 8366

Asunto: Se envía información a la ASF en atención a los resultados finales Auditoría 155-DS, Cuenta Pública 2015.

Ciudad de México, a 18 AGO 2016

Ingeniero  
**JOSÉ PILAR JESÚS TRISTÁN TORRES**  
Director General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B"  
Auditoría Superior de la Federación  
Presente

Se hace referencia al oficio Núm. **DARFT "B."/4946/2016**, mediante el cual la Auditoría Superior de la Federación envía los resultados finales y observaciones preliminares derivada de la auditoría 155-DS "Programa de Expansión en la Oferta Educativa en Educación Media Superior y Superior" de la revisión practicada de la Cuenta Pública 2015.

Al respecto, <sup>PASH</sup> anexo le envío en forma impresa y en medio magnético documentación con las justificaciones y/o aclaraciones referentes a los resultados finales y observaciones preliminares nos. 1, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 18, 19, 20 y 21, proporcionada por la Dirección de Planeación y Evaluación de la Dirección General de Educación Superior Universitaria mediante Oficio No. 219.05/16-046 recibido el 18 de agosto del año en curso.

En ese orden de ideas, se solicita a ese grupo auditor se sirva realizar los ajustes pertinentes en los resultados a que se ha hecho referencia, por las razones expuestas en el presente y en su momento tener por aclaradas las observaciones formuladas, en caso contrario, proceder a transcribir los argumentos expuestos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 8 fracción XVI de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
El Director General

**LUIS MARIANO HERMOSILLO SOSA**

23/kejo/16

Nezahualcóyotl No. 127, Piso 3 Ala "A" Col. Centro Del Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06080.  
Contactador: (55) 3600 2500 ext. 54771 y 59254 www.sep.gob.mx  
Página 1 de 2

RECIBIDO  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS "B, C, D"  
22 AGO 2016